



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año De La Unidad, La Paz y El Desarrollo"



INFORME N° 059 - 2023-GRA/OLP-AP

A : **ING. LUIS RAMON CERVANTES LAZARINO**
Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión

Atención : RESIDENTE DE OBRA

Asunto : **LO QUE SE LE INDICA.**

Referencia : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 105-2021-GRA-2. LEY N° 31125.

Fecha : Arequipa, 17 de enero del 2023.



Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo y en atención al documento de la referencia se informa lo siguiente:

1. OBJETO

Para la Contratación;

- Adjudicación Simplificada Ley 31125 N° 0105-2021-GRA-2, cuyo objeto de convocatoria es la: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFÍA RODABLE DIGITAL (INCLUYE INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD) para el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN Y MANEJO CLÍNICO DE CASOS COVID19, EN EL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SERVICIO DE EMERGENCIA COVID19 (EX PEDIATRÍA Y EX VACUNACIÓN) ETAPA II CON CUI 2484904.**

2. ANTECEDENTES

- a) Que, según Acta de declaratoria de desierto con fecha 1 de diciembre del 2022, se declara desierto el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada Ley 31125 N° 0105-2021-GRA-2.

3. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo del 2019.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019). Modificado por el D.S. N° N° 234-2022-EF.
- ✓ Directiva N°007-2020-OSCE/CD.
- ✓ Directiva N°007-2019-OSCE/CD.
- ✓ Artículo N° 65° Declaratoria de Desierto.
- ✓ Artículo N° 29° Requerimiento.
- ✓ Artículo N° 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

4. ANALISIS

- Que, de acuerdo acta de la declaratoria de desierto, con fecha 19 de diciembre del 2022, se corrobora que no se presentaron ofertas validas al procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada Ley 31125 N° 0105-2021-GRA-2**, Por tanto, en amparo con el numeral 65.1 del artículo 65¹ del Reglamento de Contrataciones del Estado, (...)

¹ Declaratoria de Desierto – Reglamento de Contrataciones del Estado.



Handwritten mark



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año De La Unidad, La Paz y El Desarrollo"



El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

- Por su parte, en numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento dispone que, Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- Al respecto, indica el Numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado, (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

5. CONCLUSION

Por lo antes expuesto, se llega a la conclusión que no se obtuvieron ofertas válidas para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada Ley 31125 N° 0105-2021-GRA-2**, cuyo objeto de convocatoria es la: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFÍA RODABLE DIGITAL (INCLUYE INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD) para el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN Y MANEJO CLÍNICO DE CASOS COVID19, EN EL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SERVICIO DE EMERGENCIA COVID19 (EX PEDIATRÍA Y EX VACUNACIÓN) ETAPA II CON CUI 2484904"**.

Por lo que el Área de Procesos recomienda realizar la tercera convocatoria, conforme al numeral 65.3 del Artículo 65² del Reglamento de Contrataciones del Estado. (...) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Ahora bien, conforme al artículo 42.4 del artículo 42 del Reglamento³, Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la **declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado, lo que, a su vez, podría significar -según el caso concreto- la inclusión o exclusión de alguno de los requisitos de calificación facultativos exigidos.**

Por lo tanto, solicitamos que, en su calidad de área usuaria, **se sirva indicar la persistencia de la necesidad**, confirmar y/o ratificar su requerimiento o de ser el caso reformular las Especificaciones Técnicas, en caso corresponda pedirle **la actualización del pedido de compra**, para poder proseguir con los trámites correspondientes, en función al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225, el cual indica: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

² Declaratoria de Desierto – Reglamento de Contrataciones del Estado.

³ Reglamento de la Ley, artículo 42, numeral 43.4: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto se advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado"

www.regionarequipa.gob.pe

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"Año De La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

En ese sentido, también se sirva indicar si, permanecerán los **miembros del comité** de selección o de ser el caso serán reemplazados, para lo cual nos remita su propuesta de miembros de comité de selección teniendo en consideración el Art. 44 numeral 1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado que indica lo siguiente: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Cabe recalcar que todo procedimiento de selección está enmarcado con la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su Reglamento, y modificatorias.

Sin otro en particular, es oportuna la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

CRP/ehcp
C.c. Archivo
Reg. Doc: 5376258
Reg. Exp: 3368076

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
[Handwritten Signature]
Tec. Adm. César Jimmy Rojas Porras
JEFE DE ÁREA DE PROCESOS

SUB GERENCIA DE EJECUCION
PROYECTOS E INVERSION
PASE: *Ing. Fabricio Beldias*
PARA: *Atención*
FECHA: *18.01.2023* FIRMA: *[Signature]*

